

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00056-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: OSCAR FERNANDO CONTRERAS (C.C No 13.375.527)
DEMANDADOS: ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL SECTOR DE SERVICIOS ORGANIZACIONALES, INSTITUCIONALES Y DE FOMENTO EMPRESARIAL “GESTION INTEGRAL AT” (NIT 900.494.687-3) Y HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR – CESAR (NIT 892.399.994-5).

Valledupar, 07 de febrero de 2024

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez contestación a la demanda presentada por la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL SECTOR DE SERVICIOS ORGANIZACIONALES, INSTITUCIONALES Y DE FOMENTO EMPRESARIAL “GESTION INTEGRAL AT”, y reforma de la demanda presentada por la parte demandante, para el estudio de su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00056-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: OSCAR FERNANDO CONTRERAS (C.C No 13.375.527)
DEMANDADOS: ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL SECTOR DE SERVICIOS ORGANIZACIONALES, INSTITUCIONALES Y DE FOMENTO EMPRESARIAL “GESTION INTEGRAL AT” (NIT 900.494.687-3) Y HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR – CESAR (NIT 892.399.994-5).

Valledupar, 12 de febrero de 2024

A U T O

Se decide con relación a la admisión de la contestación de demanda presentada por la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL SECTOR DE SERVICIOS ORGANIZACIONALES, INSTITUCIONALES Y DE FOMENTO EMPRESARIAL “GESTION INTEGRAL AT”. Y reforma a la demanda presentada por la parte demandante.

C O N S I D E R A C I O N E S

En Proveído de fecha 10 de agosto de 2023, se ordenó notificar a la demandada ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL SECTOR DE SERVICIOS ORGANIZACIONALES, INSTITUCIONALES Y DE FOMENTO EMPRESARIAL “GESTION INTEGRAL AT”., la cual dentro del término correspondiente contestó la demanda y estudiadas se observa que, reúne los requisitos exigidos en el Art. 31 del CPTSS, por lo que se admitirá.

En cuanto a las excepciones previas presentadas por la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL SECTOR DE SERVICIOS ORGANIZACIONALES, INSTITUCIONALES Y DE FOMENTO EMPRESARIAL “GESTION INTEGRAL AT”., se le corre traslado al demandante por el término de tres días.

Por último, conforme a lo establecido por el Art 28 del CPTSS, y por presentarse dentro del término correspondiente, se admite la reforma de la demanda presentada por el demandante OSCAR FERNANDO CONTRERAS.

Teniendo en cuenta que en dicha reforma se incluye como demandado al HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR (NIT No 892.399.994-5), pro secretaría procédase a su notificación.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

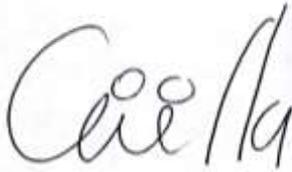
PRIMERO: Admítase la contestación de la demanda presentada por **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL SECTOR DE SERVICIOS ORGANIZACIONALES, INSTITUCIONALES Y DE FOMENTO EMPRESARIAL “GESTION INTEGRAL AT”**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Admitase la reforma de la demanda presentada por la parte demandante. De la reforma a la demanda, córrasele traslado a la demandada **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL SECTOR DE SERVICIOS ORGANIZACIONALES, INSTITUCIONALES Y DE FOMENTO EMPRESARIAL "GESTION INTEGRAL AT"**, por el termino de 5 días.

TERCERO: Por secretaria, Notifíquese esta providencia al **HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR.**, por conducto de su representante legal o a quien haga sus veces, envíesele copia de la demanda con sus anexos, para que conteste dentro del término de 10 días hábiles, presente las pruebas documentales que pretenda hacer valer en su defensa y las que tenga en su poder.

CUARTO: Reconózcasele personería, como apoderado de la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL SECTOR DE SERVICIOS ORGANIZACIONALES, INSTITUCIONALES Y DE FOMENTO EMPRESARIAL "GESTION INTEGRAL AT**, al doctor **JAVIER ALEJANDRO BERNAL SANCHEZ**, abogado titulado con C.C N° 1.098.615.486 y portador de la T.P N° 241.283 expedida por el C.S de la J, en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ**

Proyectó: Y.M.B.

